

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA

Tunja, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 2014-00239

DEMANDANTE: LUIS FELIPE ALFONSO FERNANDEZ

**DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P.-**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, con el fin adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, por medio del cual se decidió librar mandamiento ejecutivo en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, entidad a la que se ordenó por secretaría notificarle la demanda.

Sin embargo revisado el auto se observa que se omitió ordenar la notificación de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, pues no cabe duda que la UGPP es una entidad pública de carácter Nacional.

En mérito de lo expuesto, se **Dispone:**

PRIMERO.- Adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, en consecuencia también se ordena,

Octavo.- Notifíquese personalmente el contenido de ésta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, conforme lo señala el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Noveno.- En consecuencia dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- a) Ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envío de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a Nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S y con número de Convenio 13208 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado electrónico No. 10
Hoy de marzo de 2016 siendo las 8:00 A.M.


MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS
Secretaría

M.S.K.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA

Tunja, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 2014-00208

DEMANDANTE: GONZALO CASTAÑEDA BERNAL

**DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P.-**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, con el fin adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, por medio del cual se decidió librar mandamiento ejecutivo en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, entidad a la que se ordenó por secretaría notificarle la demanda.

Sin embargo revisado el auto se observa que se omitió ordenar la notificación de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, pues no cabe duda que la UGPP es una entidad pública de carácter Nacional.

En mérito de lo expuesto, se **Dispone:**

PRIMERO.- Adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, en consecuencia también se ordena,

Octavo.- Notifíquese personalmente el contenido de ésta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, conforme lo señala el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Noveno.- En consecuencia dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- a) Ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envío de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a Nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S y con número de Convenio 13208 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado electrónico No. *10*
Hoy ___ de marzo de 2016 siendo las 8:00 A.M.

MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS
Secretaria

M.S.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA

Tunja, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 2014-00195

DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO ROJAS MORENO

**DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P.-**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, con el fin adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, por medio del cual se decidió librar mandamiento ejecutivo en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, entidad a la que se ordenó por secretaría notificarle la demanda.

Sin embargo revisado el auto se observa que se omitió ordenar la notificación de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, pues no cabe duda que la UGPP es una entidad pública de carácter Nacional.

En mérito de lo expuesto, se **Dispone:**

PRIMERO.- Adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, en consecuencia también se ordena,

Octavo.- Notifíquese personalmente el contenido de ésta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, conforme lo señala el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Noveno.- En consecuencia dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- a) Ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envío de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a Nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S y con número de Convenio 13208 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado electrónico No. 10
Hoy de marzo de 2016 a las 8:00 A.M.

MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS
Secretaria

J.M.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA

Tunja, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 2014-00196

DEMANDANTE: ANATOLIO MARROQUIN GERENA

**DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P.-**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, con el fin adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, por medio del cual se decidió librar mandamiento ejecutivo en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, entidad a la que se ordenó por secretaría notificarle la demanda.

Sin embargo revisado el auto se observa que se omitió ordenar la notificación de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, pues no cabe duda que la UGPP es una entidad pública de carácter Nacional.

En mérito de lo expuesto, se **Dispone:**

PRIMERO.- Adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, en consecuencia también se ordena,

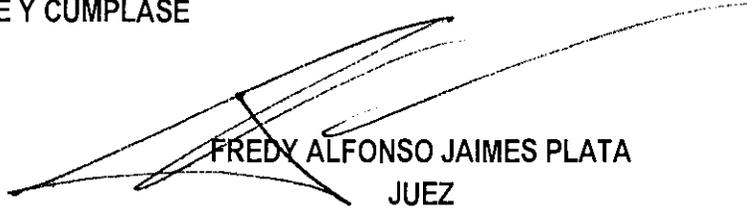
Octavo.- Notifíquese personalmente el contenido de ésta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, conforme lo señala el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Noveno.- En consecuencia dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- a) Ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envío de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a Nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S y con número de Convenio 13208 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado electrónico No. 10
Hay ___ de marzo de 2016 a las 8:00 A.M.

MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS
Secretario

1/MSK

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA

Tunja, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 2014-00218

DEMANDANTE: GERMAN UNRIZA CHONTAL

**DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P.-**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, con el fin adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, por medio del cual se decidió librar mandamiento ejecutivo en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, entidad a la que se ordenó por secretaría notificarle la demanda.

Sin embargo revisado el auto se observa que se omitió ordenar la notificación de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, pues no cabe duda que la UGPP es una entidad pública de carácter Nacional.

En mérito de lo expuesto, se **Dispone:**

PRIMERO.- Adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, en consecuencia también se ordena,

Octavo.- Notifíquese personalmente el contenido de ésta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, conforme lo señala el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Noveno.- En consecuencia dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- a) Ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envío de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a Nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S y con número de Convenio 13208 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado electrónico No. 10
Hoy de mes de de siendo las 8:00 A.M.

MIRYAM MARTINEZ ARIAS
Secretaria

M.S.E

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA

Tunja, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 2014-00210

DEMANDANTE: DAMASO CHAVARRIA OTALORA

**DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P.-**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, con el fin adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, por medio del cual se decidió librar mandamiento ejecutivo en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, entidad a la que se ordenó por secretaría notificarle la demanda.

Sin embargo revisado el auto se observa que se omitió ordenar la notificación de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, pues no cabe duda que la UGPP es una entidad pública de carácter Nacional.

En mérito de lo expuesto, se **Dispone**:

PRIMERO.- Adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, en consecuencia también se ordena,

Octavo.- Notifíquese personalmente el contenido de ésta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, conforme lo señala el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Noveno.- En consecuencia dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- a) Ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envío de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a Nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S y con número de Convenio 13208 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado electrónico No. 10
Hoy ___ de marzo de 2016 siendo las 8:00 A.M.

MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS
Secretaria

1/22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA

Tunja, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 2015-00042

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA BUITRAGO FERRO

**DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P.-**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, con el fin adicionar el auto de fecha 29 de octubre de 2015, por medio del cual se decidió librar mandamiento ejecutivo en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, entidad a la que se ordenó por secretaría notificarle la demanda.

Sin embargo revisado el auto se observa que se omitió ordenar la notificación de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, pues no cabe duda que la UGPP es una entidad pública de carácter Nacional.

En mérito de lo expuesto, se **Dispone:**

PRIMERO.- Adicionar el auto de fecha 29 de octubre de 2015, en consecuencia también se ordena,

Noveno.- Notifíquese personalmente el contenido de ésta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, conforme lo señala el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

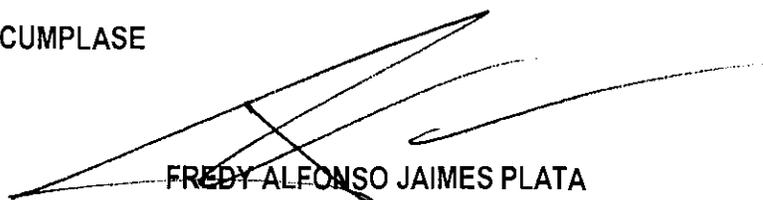
Decimo.- En consecuencia dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- a) Trece mil pesos (\$13.000,00), por concepto de notificación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

- b) Ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envío de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a Nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S y con número de Convenio 13208 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado electrónico No. 16
Hoy de marzo de 2016 siendo las 8:00 A.M.

MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS
Secretaria

/MSE

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA

Tunja, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 2015-00145

DEMANDANTE: ALICIA FLOREZ PAEZ

DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, con el fin adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, por medio del cual se decidió librar mandamiento ejecutivo en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, entidad a la que se ordenó por secretaría notificarle la demanda.

Sin embargo revisado el auto se observa que se omitió ordenar la notificación de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, pues no cabe duda que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** es una entidad pública de carácter Nacional.

En mérito de lo expuesto, se **Dispone:**

PRIMERO.- Adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, en consecuencia también se ordena,

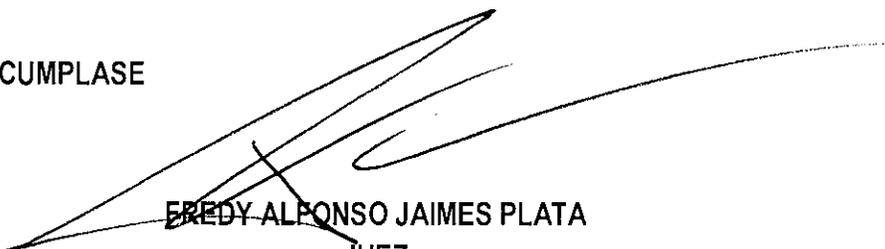
Octavo.- Notifíquese personalmente el contenido de ésta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, conforme lo señala el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Noveno.- En consecuencia dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- a) Ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envío de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a Nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S y con número de Convenio 13208 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado electrónico No. 70
Hoy de marzo de 2016 a las 8:00 A.M.

MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS
Secretario

/M.S.K

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA

Tunja, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 2014-00215

DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO OSPINA VELASQUEZ

**DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P.-**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, con el fin adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, por medio del cual se decidió librar mandamiento ejecutivo en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, entidad a la que se ordenó por secretaría notificarle la demanda.

Sin embargo revisado el auto se observa que se omitió ordenar la notificación de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, pues no cabe duda que la UGPP es una entidad pública de carácter Nacional.

En mérito de lo expuesto, se **Dispone:**

PRIMERO.- Adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, en consecuencia también se ordena,

Octavo.- Notifíquese personalmente el contenido de ésta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, conforme lo señala el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Noveno.- En consecuencia dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- a) Ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envío de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a Nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S y con número de Convenio 13208 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación Por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por estado electrónico No. 10 Hoy ___ de marzo de 2016 a las 8:00 A.M.</p> <p>MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS Secretaría</p>
--

/MSK

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA

Tunja, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 2014-00239

DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN MESA DE MIRANDA

DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, con el fin adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, por medio del cual se decidió librar mandamiento ejecutivo en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, entidad a la que se ordenó por secretaría notificarle la demanda.

Sin embargo revisado el auto se observa que se omitió ordenar la notificación de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, pues no cabe duda que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** es una entidad pública de carácter Nacional.

En mérito de lo expuesto, se **Dispone:**

PRIMERO.- Adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, en consecuencia también se ordena,

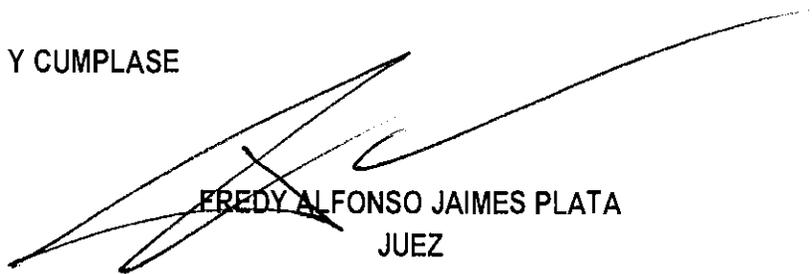
Octavo.- Notifíquese personalmente el contenido de ésta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, conforme lo señala el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Noveno.- En consecuencia dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- a) Ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envío de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a Nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S y con número de Convenio 13208 del C.S.J.

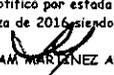
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado electrónica No. 10
Hay ___ de marzo de 2016 siendo las 8:00 A.M.


MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS
Secretario

JMSK

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA

Tunja, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 2015-00139
DEMANDANTE : LAUREANO TORRES SAENZ
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO –MEDIDA CAUTELAR

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, con el fin adicionar el auto de fecha 29 de octubre de 2015, por medio del cual se decidió librar mandamiento ejecutivo en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, entidad a la que se ordenó por secretaría notificarle la demanda.

Sin embargo revisado el auto se observa que se omitió ordenar la notificación de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, pues no cabe duda que el **Ministerio de Educación Nacional** es una entidad pública de carácter Nacional.

En mérito de lo expuesto, se **Dispone:**

PRIMERO.- Adicionar el auto de fecha 29 de octubre de 2015, en consecuencia también se ordena,

Noveno.- Notifíquese personalmente el contenido de ésta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, conforme lo señala el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Decimo.- En consecuencia dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- a) Trece mil pesos (\$13.000,00), por concepto de notificación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

- b) Ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envío de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a Nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S y con número de Convenio 13208 del C.S.J.

SEGUNDO.- Se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 29 de octubre de 2015 respecto a la **medida cautelar**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado electrónico No. ____
Hoy ____ de marzo de 2016 siendo los 8:00 A.M.

MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS
Secretaria

/N.S.E

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA
Carrera 11 N° 17-53 Piso 4

Tunja, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN No.: 150013333011- 2014-00172
DEMANDANTE: MARÍA FLOR MORALES RINCÓN
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP"
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, según el cual se indica que en auto de 22 de febrero de 2016, por medio del se decidió librar mandamiento ejecutivo en contra de la **Unidad Administrativa Especial de Contribuciones Parafiscales**, se ordenó por error involuntario cancelar la suma de siete mil pesos (\$7000) para notificación de la entidad, cuando correspondía consignar ocho mil cuatrocientos pesos (\$8400). Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corregirá el numeral cuarto del auto de referencia.

Adicionalmente, se observa que en dicha providencia se omitió ordenar la notificación de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, tal y como lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, al ser la UGPP una entidad del orden nacional, razón por la que se procederá a adicionar dicha providencia en lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el numeral CUARTO del auto de veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el cual quedará así:

"CUARTO: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- ✓ *Ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envió de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP".*

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S con convenio número 13208."

SEGUNDO: **ADICIONAR** el auto de veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016) y en consecuencia se ordena:

"OCTAVO: Notificar personalmente a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, conforme lo señala el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, enviándole el traslado de la demanda.

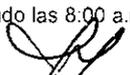
NOVENO: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- ✓ Ocho mil Cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envío de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**.

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S con convenio número 13208."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° 11 en la página web de la Rama Judicial. HOY 31 de marzo de 2016, siendo las 8:00 a.m.</p> <p> MIRYAM MARTINEZ ARIAS SECRETARIA</p>

LB

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA

Tunja, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN : 2014-00229

DEMANDANTE: BERNARDINO VARGAS RODRÍGUEZ

**DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P.-**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, con el fin adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, por medio del cual se decidió librar mandamiento ejecutivo en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, entidad a la que se ordenó por secretaría notificarle la demanda.

Sin embargo revisado el auto se observa que se omitió ordenar la notificación de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, pues no cabe duda que la UGPP es una entidad pública de carácter Nacional.

En mérito de lo expuesto, se **Dispone:**

PRIMERO.- Adicionar el auto de fecha 22 de febrero de 2016, en consecuencia también se ordena,

Octavo.- Notifíquese personalmente el contenido de ésta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, conforme lo señala el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Noveno.- En consecuencia dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- a) Ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envío de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a Nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S y con número de Convenio 13208 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado electrónico No. 10
Hoy ___ de marzo de 2016 a las 8:00 A.M.

MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS
Secretaría

M.S.K.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA
Carrera 11 N° 17-53 Piso 4

Tunja, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN No.: 150013333011- 2015-00015
DEMANDANTE: JORGE MORA MORA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP"
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Se encuentra el Proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, según el cual se indica que en auto de 22 de febrero de 2016, por medio del se decidió librar mandamiento ejecutivo en contra de la **Unidad Administrativa Especial de Contribuciones Parafiscales**, se ordenó por error involuntario cancelar la suma de siete mil pesos (\$7000) para notificación de la entidad, cuando correspondía consignar ocho mil cuatrocientos pesos (\$8400). Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corregirá el numeral cuarto del auto de referencia. Así, teniendo en cuenta que la parte demandante ya realizó la consignación por la suma señalada inicialmente, solo deberá cancelar el excedente.

Adicionalmente, se observa que en dicha providencia se omitió ordenar la notificación de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, tal y como lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, al ser la UGPP una entidad del orden nacional, razón por la que se procederá a adicionar dicha providencia en lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el numeral CUARTO del auto de veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el cual quedará así:

"CUARTO: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:

- ✓ *Ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envió de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP".*

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S con convenio número 13208."

SEGUNDO: **ADICIONAR** el auto de veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016) y en consecuencia se ordena:

"OCTAVO: *Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido de la presente providencia, conforme lo señala el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, enviándole el traslado de la demanda.*

NOVENO: *Dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte actora deberá consignar la suma de:*

- ✓ *Ocho mil Cuatrocientos pesos (\$8.400), por concepto de envío de la demanda, anexos y auto admisorio a través de servicio postal autorizado a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.***

Lo cual deberá ser depositado en la cuenta de gastos del proceso No. 4-1503-0-21087-0 del Banco Agrario a nombre de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJEC S con convenio número 13208."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° 11 en la página web de la Rama Judicial, HOY 31 de marzo de 2016, siendo las 8:00 a.m.</p> <p> MIRYAM MARTINEZ ARIAS SECRETARIA</p>

LB